

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Peetas
Anuncios procedentes de la Ex:celentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Numero suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

Las oficinas de Administración del BOLETÍN OFICIAL se han trasladado a la calle de Peligros, 9, principal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

Por decreto fecha 13 del actual se dispuso la celebración de nuevas elecciones de Concejales el día 31 del corriente mes en aquellas poblaciones en que se protestaron, dentro de los plazos fijados en la Orden circular de este Ministerio núm. 76, de 18 de Abril último, las verificadas en este citado mes. Siendo propósito del Gobierno que en el más breve plazo posible queden constituidos legalmente los Ayuntamientos en cuyas poblaciones se ha de repetir la elección, se está en la necesidad de fijar normas breves y precisas para la tramitación y resolución de las reclamaciones a que puedan dar lugar las nuevas elecciones convocadas, y teniendo en cuenta los preceptos contenidos en la legalidad anterior, aunque ha sido preciso modificarlos por no existir en la actualidad constituidas las Comisiones provinciales que eran el órgano llamado por la Ley a resolverlas, el Gobierno provisional de la República ha tenido por conveniente decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Las protestas y reclamaciones a que puedan dar lugar las elecciones de Concejales convocadas para el día 31 del presente mes se presentarán ante las Juntas municipales del Censo electoral desde el día siguiente al de la elección hasta el acto del escrutinio general, que se celebrará el día 4 de junio próximo.

Dichas Juntas, una vez efectuado el escrutinio y el sorteo entre los candidatos que resulten empatados, darán curso al Gobernador civil de la respectiva provincia de las reclamaciones y protestas que se hayan presentado, acompañando a las mismas el expediente de la elección. El Gobernador civil, dentro del quinto día de recibidos los expresados documentos, resolverá lo siguiente: a) Aprobar la elección, si no se acompañan a las protestas o reclamaciones actas notariales u otros docu-

mentos que demuestren de modo fehaciente y sin género alguno de duda que los hechos en que se fundamentan han influido en el resultado de la votación.

Si los hechos, aunque graves, no han influido en este resultado, se aprobará igualmente la elección, sin perjuicio de que por el Gobernador civil, al adoptar su providencia, se pongan dichos hechos en conocimiento de los Tribunales. b) Anular la elección si los hechos ofrecen gravedad, influyendo en el resultado de la votación; pero en este caso se suspenderá la ejecución del fallo hasta que se apruebe por este Ministerio, previa remisión del expediente por el Gobernador.

Artículo 2.º En el caso de no formularse protestas ante las Juntas municipales del Censo electoral, los Concejales electos tomarán posesión de sus cargos al día siguiente de verificado el escrutinio general, cesando en sus funciones las Comisiones gestoras nombradas.

Artículo tercero. Las reclamaciones sobre incapacidades e incompatibilidades, así como las excusas de los elegidos, se tramitarán y resolverán por los propios Ayuntamientos, teniendo en cuenta los preceptos del artículo 43 de la Ley Municipal de 2 de octubre de 1877, y contra sus acuerdos podrán entablar, los que se consideren perjudicados, recurso de alzada ante el Gobernador civil, que resolverá sin ulterior recurso.

Artículo 4.º Los Gobernadores remitirán a este Ministerio relación detallada de las reclamaciones presentadas y resolución dada a las mismas acompañando sólo a este Ministerio los expedientes y fallos de anulación que acuerden antes de ser comunicados a los Ayuntamientos interesados.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

MIGUEL MAURA

(Num. 1) (Gaceta 30 mayo)

Por analogía con lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril último, respecto a la Diputación Provincial de Madrid, y para contribuir al remedio de la crisis obrera producida por el paro,

El Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Quedan autorizadas las Diputaciones provinciales para que puedan anticipar fondos a los Ayuntamientos e invertirlos en obras públicas, con las garantías que aquellas juzguen necesarias.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

MIGUEL MAURA

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIO

La Diputación Provincial de Madrid ha acordado adquirir 14 uniformes con galón y gorra y 3 abrigos para ordenanzas y chóferes de la Corporación. Las proposiciones podrán presentarse hasta el día 5 del próximo junio, inclusive, de diez a una, en la Secretaría, Sección Central, de la Corporación, donde estarán de manifiesto las muestras y condiciones del suministro.

Circuito Nacional de Firmes Especiales

OBRAS DE CONSERVACIÓN.—SUBASTA

Hasta las trece horas del día 10 de junio de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 77 a 85,430 y 86,652 a 89,500, Itinerario I, de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 106.231,26 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 3.187 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato,

Plaza del Progreso, 5, el día quince de junio de 1931 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 12 de mayo de 1931.—El Presidente, José N. González.

(E.—276)

Hasta las trece horas del día 10 de junio de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 90 al 93 y 93,500 al 103, Itinerario I, de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincias de Madrid y Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 117.731,25 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 3.532 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 15 de junio de 1931 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de ofici-

na en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 *Gaceta* del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de marzo de 1929, rectificado en la *Gaceta* del 8.

Madrid, 12 de mayo de 1931.—El Presidente, José M. González.
(E.—277)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Iñesón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos seguidos por don Pedro Gemelli y Gibelli, con la Sociedad Anónima «Madrid Palace Hotel» y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza del primero, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 205.—En la Villa y Corte de Madrid, a 24 de diciembre de 1930.—En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguidos entre partes; de una, como demandante y apelado, D. Pedro Gemelli y Gibelli, mayor de edad, fondista y de esta vecindad, representado en esta instancia por los Estrados del Tribunal, por su no comparecencia, y, de la otra, como demandada y apelante, la Sociedad Anónima «Madrid Palace Hotel», representada por el Procurador D. Aquiles Ullrich y defendida por el Letrado D. Enrique Pérez Aragón, en cuyos autos es también parte el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública, sobre declaración de pobreza del primero,

Fallamos

Que revocando como revocamos en todas sus partes la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a conceder a don Pedro Gemelli el beneficio de pobreza que tiene solicitado, condenándole en las costas de la primera instancia sin hacer expresa declaración en cuanto a las de segunda. Así por esta nuestra sentencia que por la no comparecencia en esta instancia de D. Pedro Gemelli y Gibelli, a más de notificarla en Estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse notificación personal, dentro del término de tercero día, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de León y Ramos.—Guillermo Santugini.—Juan Herrera.—Isidoro Díez-Canseco.—Julio de Torres.—Rubricados.

Publicación

Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Julio de Torres y Gisbert, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H. Lcdo. Antonio Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, D. Pedro Gemelli y Gibelli, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 5 de mayo de 1931.—El Oficial de Sala, Licenciado Emilio de Iñesón.

(Núm. 1.363) (C.—153)

Juzgados de primera instancia INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que sigue la Sociedad «B. F. Goodrich», S. A., contra don Florencio Grandio, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de diferentes cubiertas y cámaras, marca «Michelin» y otros efectos para automóviles, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de ocho mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas, y se encuentran depositados en poder de D. José Torralba, en el domicilio de la Sociedad demandante, calle de Sagasta, número veintinueve y veintitrés.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de junio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; y

Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. Francisco Castro Artime
Dimas Camarero
(A.—1.029)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, en el expediente promovido por D. José Luis Ibarrondo y Pastor, sobre declaración de herederos abintestato de doña Eugenia García y García, que era natural de Segovia, hija de Roque y de Julia, ha

acordado anunciar la muerte, sin testar, de dicha interesada, y que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo, llamados Niceto, Asunción, Antero y Eleuteria García y García, y llamara los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Madrid, cinco de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Ante mí,
Lcdo. Rafael L. de Pando
V.º B.º
El Juez,
Rodrigo

(A.—1.026)

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En autos que en este Juzgado sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Manuela Camposorio y Alvarez sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Torres.—Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y uno.—Por presentado este escrito, únase a los autos de su razón, y teniendo por hecha la manifestación que comprende de no haber satisfecho la parte ejecutada los semestres reclamados en la demanda y las costas y gastos ocasionados, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y posesión interina de las fincas hipotecadas, requiriéndose a los arrendatarios de ellas para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfaga las rentas; dirijase mandamiento al Registrador de la Propiedad de Occidente de esta Capital, para que se tome anotación preventiva del secuestro, haciendo constar que la cantidad que se trata de asegurar es la de ocho mil ciento ochenta y nueve pesetas sesenta y dos céntimos a que asciende el semestre cuya falta de pago motiva estos autos, y la de dos mil pesetas para costas y gastos, siendo extensivo para que se expida certificación en relación y acredite el estado de cargas que graven en la actualidad las referidas fincas, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres, y notifíquese esta providencia a la deudora doña Manuela Camposorio, requiriéndose la para que, en plazo de dos días, satisfaga al Banco su débito, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que, en el plazo de seis días, presente en Secretaría los títulos de la propiedad de dicho inmueble; apercibida que, de no verificarlo, se expedirán a su costa las certificaciones o testimonio que procedan, dándose comisión al Alguacil y Secretario para la posesión acordada que

hayan de practicarla, sirviéndoles al efecto este proveído de mandamiento en forma, y practíquese la notificación y requerimiento ordenados a los herederos o causahabientes de la deudora, por medio de edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado. Proveído por Su Señoría; doy fe.—M. Torres.—Ante mí, Pedro P. Alonso.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos o causahabientes de la deudora doña Manuela Camposorio y Alvarez, cuyos nombres y domicilios se desconocen, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro P. Alonso
(A.—1.028)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Bartolomé Sánchez Castañedo, con doña María Teresa Barnuevo y Sandoval y don Luis Varcel y Gil de Osorio, sobre pago de quince mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la siguiente finca, en término de Segura:

Cuadrón de tierra secano, titulado Alcayna, que tiene de cabida seiscientos treinta y una fanegas, dos celemines y un cuartillo; de éstas, dos fanegas de viña, ciento ochenta y cinco fanegas seis celemines tierra labor, con ciento noventa y seis olivares, cincuenta y un almendros, trescientas diecisiete higueras, un golpe de palas, y se comprenden las Cañadas Viejas, Serna, Blanca, Cruz, Higuera, Terreno, Saladar, Vereda, Los Tres Panderones, Pujante, de la Olivera, Majares, Cardos, Piedras, Junto a la Vereda, una fanega del Azud y dos fanegas, siete celemines y dos cuartillos de la de los Almendros, y cuatrocientas cuarenta y seis fanegas, dos celemines y un cuartillo de pastos, con tres casas, y equivale la total cabida a cuatrocientas veintitrés hectáreas, treinta y nueve áreas, veintisiete centiáreas y noventa y nueve decímetros. Está situada en término de Molina, y linda: por Levante, Cuesta Alta, D. Juan Rubio, después D. Antonio Perpen, D. Pedro Bojan y camino de Fortuna, hoy vizconde Ros de Alano y José Cañamón; Mediodía, don Manuel Starico, vereda Real, hoy D. Joaquín Guzmán; Poniente, D. José María Barnuevo, y Norte, D. José Lissón, hoy D. Salvador Piquer.

Para cuyo acto, que tendrá lugar

ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de veinte mil pesetas, al efecto fijadas por las partes en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, debiendo los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y uno.—Doctor José Santaló.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(A.—1.031)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Guillermo Pradera Altolaguirre, contra don José M. Targhetta Junquera, se anuncia la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de dos tornos y una máquina de taladrar para hierro y un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza, que se encuentran depositados en poder del propio deudor, en la calle del Duque de Sexto, número doce.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de junio próximo, a las once de la mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de trescientas noventa y seis pesetas, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que si hubiere postura superior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. F. Castro Artime
Dimas Camarero
(A.—1.030)

L A T I N A

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue D. Aniceto Jiménez Bermejo, contra La Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Losada y Compañía», sobre pago de cantidad, se sacan de nuevo a la venta, en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

Un solar en término de Madrid, en la calle de Ercilla, distrito municipal y judicial de la Inclusa, de superficie ciento cincuenta y cinco metros y diecisiete decímetros, equivalentes a dos mil pies, confinando con la fachada u Oeste, en línea de cinco metros y cincuenta y siete decímetros con dicha calle; por la derecha, entrando o Sur, en línea de veintisiete metros ochenta y seis centímetros con solar, antes casa de doña Josefa Suárez, hoy de sus causahabientes; por la izquierda o Norte, en otra línea de veintisiete metros y ochenta y seis centímetros con la casa número cinco de la calle de Ercilla, propia de D. Fernando Pellejo, y por el testero o Este, en línea de cinco metros y cincuenta y siete centímetros con la casa número seis de la calle de Martín de Vargas, perteneciente a D. Angel María Castellano.

Otro solar en dicho término, donde estuvo edificada la casa número siete de la manzana sexta, el cual solar, tiene la superficie de ciento cincuenta y cinco metros veintisiete decímetros, equivalentes a dos mil pies cuadrados aproximadamente, y linda: por el Oeste o fachada, con la expresada calle de Ercilla; por el Sur o derecha, entrando, con parte de la casa número nueve, de D. Ramón Suárez; por el Norte o izquierda, con casa de doña Josefa Suárez y González, y por el Este o espalda, con la casa número seis de la calle de Martín de Vargas, propia de D. Angel María Castellano.

Para cuyo remate se ha señalado el día cuatro de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores la suma de cuatro mil quinientas pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a veintidós mil quinientas pesetas por cada finca, tipo de dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que dar cumplimiento a la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo citado, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se firma el presente en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
Salvador Alarcón

(A.—1.027)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo sumario que sigue el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de doña Luz Salcedo Fernández y otros, contra D. Simón Campuzano Rojo, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en el precio de doscientas ochenta y cinco mil pesetas, la finca hipotecada, o sea

Una casa en construcción en esta Capital y su calle de Alcalá, número ciento veinticuatro, distrito del Congreso, barrio de la Plaza de Toros, manzana trescientos cuarenta y cuatro A, del Ensanche, correspondiente a la Sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía, que constará de planta de sótanos, planta baja y siete de piso, cuyas líneas encierran una superficie plana horizontal de quinientos catorce metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil seiscientos treinta y un pies con treinta y un décimos cuadrados, de los cuales estarán edificados aproximadamente cuatrocientos treinta y siete metros sesenta y tres decímetros cuadrados y el resto destinado a patios.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintidós de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto (Caja general de Depósito), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y graváme-

nes anteriores y los preferentes al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas obligaciones deberán aceptar en el acto de la subasta los licitadores, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Madrid, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—1.032)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro de Madrid, en la ejecutoria dimanante del sumario por simulación de contrato, contra Ambrosio Armero Moreno y Sebastián Garralón Pimentel, con el número ochocientos sesenta y tres de mil novecientos veinticinco, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta y por término de veinte días, la mitad proindiviso de las fincas embargadas al procesado Sebastián Garralón, y que son las siguientes:

Una casa situada en la villa de Getafe y su Plaza de las Cuestas, señalada con el número ocho, lindando: con la derecha, entrando, con otra de Antonio de la Puente Ruiz, de donde procede la que se describe; por la izquierda, con la calle Artijo y de Leganés; por espaldas, con la de D. Fadrique, y casas números tres y cinco de dicha calle, tiene un huerto y rinde con una superficie de dos fanegas y dos celemines, equivalentes a sesenta y cuatro áreas dieciocho centiareas, su valor a los efectos de esta escritura, es el de cinco mil pesetas.

Otra casa en referida villa de Getafe su calle de D. Padrique, señalada con los números tres y cinco, llamada antiguamente de los Diedmos, hoy es el Teatro de dicha Villa, linda: por la derecha, entrando, y por la espalda, con casa de testamentaría de Antonio de Puente Ruiz, de donde procede la que se describe, por la izquierda, con la de Domingo Martín Alonso, mide una superficie de once mil novecientos ochenta y dos pies, equivalentes a novecientos veintinueve metros ocho decímetros y cincuenta y un centímetros cuadrados; el valor de esta mitad para los efectos de la escritura, es el de diez mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, y en el de primera instancia de Getafe, se señala el día quince de julio próximo, a las once horas.

Servirá de tipo la cantidad de cuarenta y siete mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta y dos céntimos por la primera finca, y veintisiete mil quinientas veintinueve pesetas cuarenta y nueve céntimos por la segunda, que es el veinticinco por

ciento de rebaja de la tasación en que fueron justipreciadas las expresadas fincas, respectivamente, por perito competente designado al efecto.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos, y los que intenten tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquéllas, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose además a los licitadores que deseen tomar parte en el remate:

Que los títulos de propiedad de las fincas han sido suplidos por certificación del Registro, y estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza para que puedan examinarlos; previniéndose asimismo que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes a la anotación que ha producido el procedimiento al principio expresado, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda obligado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que en primer término se aplicará al pago de las indemnizaciones y costas perseguidas en la ejecutoria, y el sobrante se le dará la aplicación que la Ley determina.

Madrid, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Rafael López de Pando

V.º B.º
El Juez,
Rodrigo

(D.—124)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en las diligencias sobre exacción de multa impuesta por el Excmo. señor Gobernador de la Provincia a don Victoriano Gismera, por venta de leche en malas condiciones para el consumo, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, un mostrador de mármol como de dos metros de largo por uno de alto, 170 pesetas; dos veladores de mármol, 40 pesetas; un espejo con marco de madera, 15 pesetas, un juego de medidas, 10 pesetas; doce lecheras de latón, 36 pesetas, y cuatro sillas, 12 pesetas, haciendo un total de 283 pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, se ha señalado el día 27 de junio próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 1931.—Ante mí, Guillermo J. Moreno.—José Cortés.

(C.—156)

En virtud de providencia dictada en las diligencias sobre exacción de

multas impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia a D. Joaquín Lavín por venta de leche en malas condiciones para el consumo, se sacan en pública subasta y por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, un mostrador de mármol, de 1,50 metros de alto por 1 de ancho, en ciento ochenta pesetas; dos veladores de mármol redondos con cantoneras, cincuenta pesetas; dos espejos de marco de madera, de 130 centímetros de alto por cuarenta de ancho, sesenta pesetas; juego de medidas de metal, ocho pesetas, y tres sillas, nueve pesetas, haciendo un total de 307 pesetas.

Para el remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, se ha señalado el día 27 de junio próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 1931.—Ante mí, Guillermo J. Moreno.—José Cortés.

(C.—162)

En virtud de providencia dictada en las diligencias sobre exacción de multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a D. Victoriano Gismera, por la venta de leche en malas condiciones para el consumo, se sacan en pública subasta, y por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de la tasación; un mostrador de mármol de 2 metros de ancho por uno de alto, en doscientas pesetas; dos veladores cuadrados, en sesenta pesetas; un espejo con marco blanco, treinta pesetas, un juego medidas litro a decilitro, ocho pesetas; doce lecheras latón de diferentes tamaños, treinta y seis pesetas, y cuatro sillas pino cerradas, doce pesetas, haciendo un total de 346 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, se ha señalado el día veintisiete de junio próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 1931.—Ante mí, Guillermo J. Moreno.—José Cortés.

(C.—160)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en dicho Tribunal, sobre reclamación de salarios, a instancia de Francisco Jiménez Rodríguez, contra la S. A. Productos de la Ganadería Extremeña, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 30 de abril de 1931, el señor D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial, habiendo visto el presente juicio, con intervención del Jurado, entre partes, como demandante, don Francisco Jiménez Rodríguez, de esta vecindad, mayor de edad, empleado; y como demandado la S. A. Productos de la Ganadería Extremeña, con domicilio en Mérida, sobre reclamación de salario por indemnización por despido.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la Sociedad Anónima Productos de la Ganadería Extremeña, a que pague al demandante Francisco Jiménez Rodríguez, 300 pesetas como indemnización por despido.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Notifíquese a la Sociedad demandada rebelde, si lo solicita el demandante, y en otro caso insertando la cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada Productos de la Ganadería Extremeña, Sociedad Anónima, por su rebeldía, expido el presente, que firmo en Madrid, a 8 de mayo de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 1.369)

4.ª DIVISION HIDROLOGICOFORESTAL

EXPROPIACION

RELACION NOMINAL DE LOS INTERESADOS EN LA EXPROPIACION QUE HA DE HACERSE PARA LOS TRABAJOS DE REPOBLACION EN LOS PERIMETROS III Y IV DE LA SECCION PRIMERA DE LA ZONA CENTRAL, SEGUN EL RESULTADO DEL REPLANTEO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAVIEJA:

Número, nombre del interesado y residencia, situación correlativa de la finca y cultivo

211, Lucas Carretero Alvarez, Villavieja; N., Deogracias Durán; E., Quintería Sanz; S., Francisco Alvarez; O., Claudio Estaca; secano (cereal).

212, Francisco Alvarez (menor), Villavieja; N., Lucas Carretero; E., Quintería Sanz; S., Propios; O., Claudio Estaca; secano (erial a pastos).

213, Claudio Estaca Moreno, Villavieja; N., Deogracias Durán; E., Lucas Carretero; S., Propios; O., Francisco Alvarez; S. M. bajo roble-dal secano (pastos).

214, Mariano Estaca Sanz, Villavieja; N.; Remigio Carretero; E., Lucio García y otros; S., Francisco Alvarez; O., Manuel Moreno y otros; secano (pastos).

215, Teófilo Huerta Hernán, Buitrago; N., Salustiano Sanz; E., Mariano Estaca; S., Manuel Moreno y otros; O., Lucas Carretero; secano (cereal).

216, Lucas Carretero Alvarez, Villavieja; N., Salustiano Sanz; E., Joaquín Ceballos; S., Francisco Al-

varez y otros; O., Término de Navarredonda; secano (cereal).

217, Eduardo León Durán, Villavieja; N., Lucas Carretero; E., Martina Durán; S. y O. Remigio Carretero; secano (pastos).

218, Luis Durán Carretero, Villavieja; N., Lucas Carretero; E., Apolinar Estaca; S., Propios; O., Eduardo León.

218 A, Julián Durán Ruano, Villavieja; N., Lucas Carretero; E., Apolinar Estaca; S., Propios; O., Eduardo León; secano (prado).

218 B, Martina Durán Carretero Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (prado).

219, Apolinar Estaca González, Tetuán de las Victorias, Santa Valentina, 3; N., Lucas Carretero; E., Francisco Alvarez; S., Propios; O., Martina Durán; secano (pastos).

220, Francisco Alvarez (menor), Villavieja; N., Joaquín Ceballos; E., Manuel Moreno y otros; S., Propios; O., Apolinar Estaca; secano (prado).

221, Benito León Muñoz, Villavieja; N., Joaquín Ceballos; E., Mariano Estaca; S. y O., Francisco Alvarez y otro; secano (pastos).

221 A, Fulgencio Ramírez Moreno, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior secano (pastos).

222, Apolinar Estaca González, Tetuán de las Victorias, Santa Valentina, 3; N., Manuel Moreno y otros; E., Claudio Estaca; S., Propios; O., Francisco Alvarez, secano (pastos); arrendatario, Isidoro Martín.

222 A, Francisco Alvarez (menor, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (pastos).

223, Propios; N., Eduardo Sanz, Eduardo León, Luis Durán, Julián Durán, Martina Durán, Apolinar Estaca, Francisco Alvarez, Claudio Estaca, Francisco Alvarez (menor); E., Deogracias Durán; S., Isabel Bartolomé, Fausta Moreno, Fernando Carretero, Ventura Moreno, Ventura Sanz, Remigio Carretero, Juan O., Remigio Carretero; secano (prado monte).

224, Remigio Carretero, Villavieja; N., Eduardo León; E., Propios; S., Fausta Moreno y otros; O., término de Navarredonda; secano (monte bajo roble-dal).

224 A, Juan Sanz Carretero, Villavieja; N., Eduardo León; E., Propios; S., Fausta Moreno y otros; O., término de Navarredonda; secano (monte bajo roble-dal).

225, Fausta Moreno, Villavieja; E., Propios; E., Isabel Bartolomé; S., Eusebio Carretero; O., Santiago Sanz; secano (cereal).

226, Fernando Carretero Moreno, Villavieja; N., Propios; E., Ventura Moreno; S., Eusebio Carretero; O., Fausta Moreno; secano (cereal).

227, Ventura Moreno García, Villavieja; N., Propios; E., Ventura Moreno; S., Manuel Moreno; O., Eusebio Carretero y otro; secano (cereal).

228, Ventura Sanz, Villavieja; N., propios; E., Victoriano Carretero; S., Mariano Ramírez; O., Ventura Moreno; secano (cereal).

229, Remigio Carretero Sanz, Villavieja; N. y E., propios; S., Isabel Bartolomé; O., Ventura Sanz y otro; secano (prado).

229 A, Juan Sanz Carretero, Villavieja; N. E. S. y O., igual a la anterior; secano (prado).

230, Isabel Bartolomé Rodríguez, San Mamés; N., propios; E. y S., Eusebio Carretero; O., Basilia Ruano y otros; secano (cereal y prado).

231, María Ramírez Durán, Madrid; N., Ventura Sanz; E., Isabel

Bartolomé; S., Basilia Ruano; O., Manuel Moreno; secano (cereal).

232, Basilia Ruano Domínguez, Villavieja; N., Manuel Moreno; E., Victoriano Carretero; S. y O., Caño de las Poblillas; secano (erial a pastos).

233, Isabel Bartolomé Rodríguez, San Mamés; N. y E., Camino de Poblilla; S., Micaela F. del Pozo; O., Miguel Moreno; secano (erial a pastos).

234, Manuel Moreno Sanz, Villavieja; N., Ventura Moreno; E., María Ramírez y otros; S., Micaela Fernández del Pozo; O., Victoriano Carretero; secano (cereal).

235, Victoriano Carretero Moreno, Villavieja, N., Santiago Sanz; E., Manuel Moreno; S., Micaela F. del Pozo; O., Manuel Moreno; secano (cereales).

236, Eusebio Carretero, Villavieja; N., Fausta Moreno y otro; E., Ventura Moreno; S., Victoriano Carretero y otro; O., Santiago Sanz; secano (cereal).

237, Mariano Sanz Carretero, Villavieja; N., Remigio Carretero; E., Fausta Moreno; S., Victoriano Carretero, O., Juan Sanz; secano (cereal).

238, Juan Sanz, Villavieja; N., Remigio Carretero; E., Santiago Sanz; S., Manuel Moreno; O., Remigio Carretero; secano (cereal).

239, Remigio Carretero, Villavieja; N., Remigio Carretero; E., Juana Sanz; S., Manuel Moreno; O., Apolinar Estaca.

240, Apolinar Estaca González, Tetuán de las Victorias, Santa Valentina, número 3; N., Basilio Solascasas; E., Remigio Carretero; S. y O., Manuel Moreno y otros; secano (cereal).

241, Basilio Solascasas Alvarez, Villavieja; N., término de Navarredonda; E., Remigio Carretero; S., Apolinar Estaca; O., Manuel Moreno y otros; secano (cereal).

242, Remigio Carretero Sanz, Villavieja; N. y E., Basilio Solascasas; S., Manuel Moreno; O., término de Navarredonda; S. M. (bajo robleal).

242 A, Mariano Sanz Carretero, Villavieja; N. y E. Basilio Solascasas; S., Manuel Moreno; O., término de Navarredonda; S. M. bajo (robleal).

243, Manuel Moreno Sanz, Villavieja; N., E. y S. Manuel Moreno; O., término de Navarredonda; S. M. bajo (robleal).

244, Basilio Solascasas Alvarez, Villavieja; N., Remigio Carretero; E., Juana Sanz; S., Basilia Ruano; O., término de Navarredonda; secano (erial a pastos).

244 A, Felipa Martín, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (erial a pastos).

244 B, Manuel Moreno Sanz, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (erial a pastos).

245, Juana Sanz, Villavieja; N., Apolinar Estaca; E., Manuel Moreno; S., Remigio Carretero; O., Manuel Moreno; secano (erial).

246, Victoriano Carretero Moreno, Villavieja; N., Apolinar Estaca y otros; E., Victoriano Carretero; S., Remigio Carretero; O., Juana Sanz; secano (pastos).

246 A, Victoriano Carretero Ruano, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (pastos).

247, Remigio Carretero Sanz, Villavieja; N., Juana Sanz y otros; E., Micaela Fernández del Pozo; S., Eusebio Carretero; O., Basilia Ruano; secano (cereal).

248, Eusebio Carretero, Villavieja; N., Remigio Carretero; E., Micaela Fernández del Pozo; S., Euse-

bio Carretero; O., Basilia Ruano; secano (cereal).

249, Félix Sanz Sanz, Villavieja; N., Eusebio Carretero; E., Micaela Fernández del Pozo; S., Manuel Martín; O., Basilia Ruano, secano (cereal).

250, Manuel Martín Arroyo, Villavieja; N., Félix Sanz; E., Micaela Fernández del Pozo; S., Matea Durán y otro; O., Basilia Ruano, secano (cereal).

251, Basilia Ruano Domínguez, Villavieja; N., Manuel Moreno; E., Remigio Carretero y otros; S., Cañada Cárcaba; O., término de Navarredonda, (monte bajo robleal).

252, María Ramírez Durán, Madrid; N., Eusebio Carretero; E., Lucas y Eusebio Carretero; S., Camino del Puerto; O., Propios, secano (monte bajo robleal).

253, Eusebio Carretero Alvarez, Villavieja; N., Lucas Carretero; E., Eusebio y Lucas Carretero; S., María Ramírez; O., Propios, secano (monte bajo robleal).

254, Lucas Carretero Alvarez, Villavieja; N., Daniel Carretero; E., Eusebio y Lucas Carretero; S., Eusebio Carretero; O., Propios, secano (monte bajo robleal).

255, Daniel Carretero Abujetas, Villavieja; N., Propios; E., Reguera; S., Eusebio y Lucas Carretera; O., Lucas Carretero; secano (monte bajo robleal).

256, Propios, N., Cañada; E., Reguera y Martín Estaca; S., Lucas Carretero, María Ramírez y otros; O., Daniel Carretero, Martina Estaca y otros, secano (cereal).

257, Martín Estaca Moreno, Villavieja; N., E., S. y O., Propios; secano (cereal).

258, Martina Estaca Moreno, Villavieja; N., Martina Durán; E. y S., Propios; O., Juan González; secano (cereal).

259, Juan González Estaca, Villavieja; N., Claudio Estaca y otro; E., Claudio Estaca; S., Propios y otros; O., Camino del Puerto secano (cereal).

260, Claudio Estaca Moreno, Villavieja; N., Juan González; E. y S., Propios; O., Juan González; secano (erial a pastos).

261, N., Claudio Estaca Moreno, Villavieja; Juan González; E., ídem; S., Propios; O., camino del Puerto; secano (cereal).

262, Juan González Estaca, Villavieja; N., Propios; E., Martina y Claudio Estaca; S., declarante; O., camino del Puerto (improductivo).

263, Martina Estaca Moreno, Villavieja; N., Propios; E., Luis Durán; S., Claudio Estaca, O., Juan González, improductivo (corral).

263 A, Claudio Estaca, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior, improductivo (corral).

264, Claudio Estaca Moreno, Villavieja; N. y E., Luis Durán; S., Juan González; O., Martina y Claudio Estaca, secano (cereal).

265, Martina Estaca, Villavieja; N., Propios; E. y S., Claudio Estaca y otro; O., Martina y Claudio Estaca, secano (cereal).

266, Claudio Estaca Moreno, Villavieja; N. y E., Propios; S., Martina Estaca; O., María Ramírez, secano (cereal).

267, Martina Estaca Moreno, Villavieja; N., Claudio Estaca; E., Propios; S. y O., Luis Durán, secano (cereal).

268, Martina Durán Carretero, Tetuán de las Victorias, O'Donnell, 1; N., Martina Estaca; E., Propios; S., Claudio Estaca y otro; O., Claudio Estaca, secano (cereal).

269, Ventura Moreno García, Vi-

llavieja; N., Deogracias Durán; E., Cañada Real; S., Camino del Puerto; O., Deogracias Durán, secano (monte bajo robleal).

269 A, Angela González García, Navalcarnero; N., Deogracias Durán; E., cañada Real; S., camino del Puerto; O., Deogracias Durán; S. M. (bajo robleal).

270, Deogracias Durán Alvarez, Villavieja; N., Daniel, Damiana y Anastasio Carretero; E., Ventura Moreno y Angela González; S. y O., camino del Puerto; S. M. (bajo robleal).

271, Daniel Carretero Abujetas, Villavieja; N., Joaquín Ceballos; E., dehesa del Chorrillo; S., Deogracias Durán; O., camino del Puerto; S. M. (bajo robleal).

271 A, Damiana Carretero Abujetas, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; S. M. (bajo robleal).

271 B, Anastasio Carretero Abujetas, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior. S. M. (bajo robleal).

272, Teófilo Huerta, Buitrago; N. y E., Deogracias Durán Alvarez; S., Deogracias Durán Alvarez y Anastasio Carretero; O., camino del Puerto; S. M. (bajo robleal).—Nombre del arrendatario: Anastasio González.

273, Paulino Alvarez Sanz, Villavieja; N., dehesa del Chorrillo; E., Mariano Sanz; S., dehesa del Chorrillo; O., camino del Puerto; secano (cereal).

274, Mariano Sanz Abujetas, Villavieja; N., dehesa del Chorrillo; E., Deogracias Durán; S., dehesa del Chorrillo; O., Paulino Alvarez; secano (cereal).

275, Deogracias Durán Alvarez, Villavieja; N., Dehesa del Chorrillo; E. y S. ídem; O., Mariano Sanz; S. M. bajo (robleal).

276, Deogracias Durán Alvarez, Villavieja; N., Propios; E., Cañada de la Garganta; S., Cañada Real, Deogracias Durán y otros; O., Camino del Puerto, Deogracias Durán y otros; secano prado (monte).

277, Francisco Alvarez (menor), Villavieja; N., Julián Durán y otro; E., Deogracias Durán; S. y O. Camino del Puerto; secano (cereal).

278, Deogracias Durán Alvarez, Villavieja; N., Propios; E., Dehesa del Chorrillo; S., Francisco Alvarez; O., Julián Durán; secano (cereal).

279, Julián Durán Sanz, Villavieja; N., Propios; E., Deogracias Durán; S., Francisco Alvarez; O., Camino del Puerto secano (cereal).

280, Francisca Cerrinegro; N. y E. Propios; S., Camino del Puerto; O., Hipólito Durán, secano (erial a pastos).

281, Hipólito Durán Sanz, Villavieja N., Propios; E., Francisco Cerrinegro; S., Camino del Puerto; O., Felipa Martín; secano (erial a pastos).

282, Felipa Martín, Villavieja; N., Propios; E., Hipólito Durán; S., camino del Puerto; O., Paulino Alvarez y Salustiano Sanz; secano (erial a pastos).

283, Salustiano Sanz Durán, Villavieja; N., Propios; E., Felipa Martín; S., camino del Puerto; O., Apolinar Estaca y Remigio Carretero; secano (erial a pastos).

283 A, Paulino Alvarez Sanz; Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (erial a pastos).

284, Remigio Carretero Sanz, Villavieja; N., Propios; E., Paulino Alvarez y Salustiano Sanz; S., camino del Puerto; O., Fausta Moreno, secano (erial a pastos).

284 A, Apolinar Estaca González,

Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (erial a pastos).

285, Fausta Moreno, Villavieja; N., Propios; E., Apolinar Estaca y Remigio Carretero; S., camino del Puerto; O., Fructuoso Delicado; secano (erial a pastos).

286, Fructuoso Delicado, Villavieja; N., Propios; E., Fausta Moreno; S., camino del Puerto; O., Francisco Alvarez, secano (erial a pastos).

287, Francisco Alvarez (mayor), Villavieja; N., Propios; E., Fructuoso Delicado; S., camino del Puerto; O., Deogracias Durán y Santiago Sanz; secano (erial a pastos).

288, Deogracias Durán Alvarez, Villavieja; N., Propios; E., Francisco Alvarez; S., camino del Puerto; O., Propios; secano (erial a pastos).

289, Propios; N., Arroyo de la Garganta; E., Propios y otros; S., Camino del Puerto, Francisca Cerrinegro y otros; O., Arroyo de la Garganta; secano (erial a pastos).

290, Apolinar Estaca González, Tetuán de las Victorias, Santa Valentina, número 3; N. y E. Propios; S., Camino del Puerto; O., Propios; secano (cereal).

291, Propios; N., Cañada; E., Arroyo Cancho Litero; S., Francisco Martín; O., Camino del Puerto; secano (pastos).

292, Faustino Martín Jiménez, Villavieja; N., Propios; E., Arroyo Cancho Litero; S., Martín Estaca; O., Camino del Puerto; secano (cereal).

292 A, Sebastián Martín Alvarez, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (cereal).

292 B, Florencio Carretero, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (cereal).

293, Martín Estaca Moreno, Villavieja; N., Faustino Martín; E., Propios; S., Francisco Alvarez y otros; O., Camino del Puerto; secano (cereal).

293 A, Matea Durán Arroyo, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (cereal).

293 B, Santiago Sanz, Villavieja; N., Faustino Martín; E., Propios; S., Francisco Alvarez y otros; O., Camino del Puerto; secano (cereal).

293 C, Robustiano Sanz, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (cereal).

294, Ventura Moreno, Villavieja; N., Camino del Puerto; E., María Ramírez; S. y O. Propios; secano (cereal).

295, María Ramírez Durán, Madrid; N., Camino del Puerto; E., Martín Estaca y otro; S., Propios; O., Ventura Moreno; secano (cereal).

296, Lucas Carretero Alvarez, Villavieja; N., Martín Estaca; E., María Ramírez; S., Propios; O., María Ramírez; secano (cereal).

297, María Ramírez Durán, Madrid, N., Martín Estaca; E. y S. Lucas Carretero y otro; O., Propios; secano (cereal).

298, Lucas Carretero Alvarez, Villavieja; N. y E. Martín Estaca; S., Francisco Alvarez; O., María Ramírez; secano (cereal).

299, Francisco Alvarez (menor), Villavieja; N., Martín Estaca; E., Propios; S. y O., Lucas Carretero y otros; secano (cereal).

300, Lucas Carretero Alvarez, Villavieja; N., Francisco Alvarez; E. y S. Propios; O., María Ramírez; secano (cereal).

301, Propios; N., Ventura Moreno, María Ramírez, Lucas Carretero, Francisco Alvarez y Martín Estaca; E., Arroyo Cancho Litero; S., Arroyo de los Azares, O., Camino del Puerto; secano (pastos).

302, Propios; N., Cañada de Fuente Saz; E., Francisco Martín, Francisca Arroyo, Fausto Carretero, Fernando Carretero, Bernardino y Josefa Carretero, Remigio Carretero, Faustino Durán, Tomás Abujetas, Fausta Moreno, Santiago Sanz, Lino Martín, Fausta Estaca y otros; S., Propios; O., Arroyo de los Azares; secano (erial a pastos).

303, Francisca Arroyo, Villavieja; N. y O. Propios; E., Joaquín Ceballos; S., Fausto Carretero secano (cereal).

304, Fausto Carretero, Villavieja; N., Francisca Martín; E., Joaquín Ceballos; S., Mariano Carretero; O., Propios; secano (cereal).

305, Teófilo Huerta Hernán, Buitrago; N., Cañada Fuente Saz; E., Propios y otros; S., Mariano Carretero; O., Fausto Carretero y otros; secano (cereal).

306, Josefa Carretero, Villavieja; N., Joaquín Ceballos, E., Remigio Carretero; S., Propios; O., Fausto Carretero; secano (cereal).

306 A, Bernardino Carretero Villavieja; N., Joaquín Ceballos; E., Remigio Carretero; S., Propios; O., Fausto Carretero. secano (cereal).

306 B, Fernando Carretero Moreno, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (cereal)

407, Remigio Carretero Sanz, Villavieja; N., Joaquín Ceballos y otro; E., Tomás Abujetas; S., Propios; O., Mariano Carretero; secano (cereal).

308, Propios; N., Cañada Fuente Saz; E., Tomás Abujetas; S., Remigio Carretero; O., Joaquín Ceballos; secano (pastos).

309, Faustino Durán, Villavieja; N., Cañada Fuente Saz; E., Lino Martín y Tomás Abujetas; S. Propios; O., Remigio Carretero; secano (cereal).

309 A, Lino Martín; Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (cereal).

309 B, Tomás Abujetas Sánchez, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (cereal).

310, Tomás Abujetas Sánchez, Villavieja; N., Fausta Moreno y otros; E., Fausta Moreno; S., Propios; O., Faustino Durán; secano (cereal).

331, Lino Martín, Villavieja; N., Cañada Fuente Saz; E., Fausta Moreno; S., Tomás Abujetas; O., Faustino Durán; secano (cereal).

312, Fausta Moreno, Villavieja; N., Lino Martín; E., Cañada Fuente Saz; S., Faustino Durán; O., Tomás Abujetas, secano (cereal).

313, Lorenzo Moreno de la Fuente, Villavieja; N., Fausta Moreno; E., Cañada Fuente Saz, S., Fausta Moreno; O., Tomás Abujetas; secano (cereal).

314, Fausta Moreno, Villavieja; N., Fausta Durán y otro; E., S. y O., Propios; secano (cereal).

315, Fausta Estaca, Villavieja; N., Propios, E., Luis Martín; S., Felipe Martín; O., Propios; secano (cereal).

316, Lino Martín, Villavieja; N., Propios; E., Santiago Sanz; S., Faustino Martín; O., Manuel Moreno; secano (cereal).

317, Faustino Martín, Villavieja; N., Luis Martín; E., Santiago Sanz; S., Vicente Carretero y otro; O., Felipe Martín; secano (cereal).

318, Felipa Martín, Villavieja; N., Manuel Moreno; E., Francisco Alvarez y otros; S. y O., Propios; secano (cereal)

319, Francisco Alvarez (mayor), Villavieja; N., Faustino Martín; E., declarante y otro; S., Pedro Durán; O., Felipe Martín; secano (cereal).

320, Vicente Carretero Sanz, Villavieja; N., Faustino Martín; E.,

Santiago Sanz; S., Faustino Martín; O., Francisco Alvarez; secano (cereal).

321, Santiago San Ramírez, Villavieja; N., Cañada Fuente Saz; E., Eusebio Carretero; S., Faustino Martín y otros; O., propios.

322, Faustino Martín Jiménez, Villavieja; N., Santiago Sanz y otro; E., Francisco Cerrinegro; S., Pedro Durán y otros; O., Vicente Carretero; secano (cereal).

322 A, Francisco Cerrinegro, Villavieja; N., Eusebio Carretero; E., Eduardo León; S., Pedro Durán; O., Faustino Martín; secano (cereal).

323, Eduardo León Durán, Villavieja; N., Francisco y otros; E., Eduardo León; S., Hipólito Durán; O., propios y otros; secano (cereal).

324, Eusebio Carretero, Villavieja, N., Santiago Sanz; E., Cañada de Fuente Saz; S., Eduardo León, O., Francisco Cerrinegro y otro; secano (cereal.)

325, Eduardo León Durán, Villavieja, N., Eusebio Carretero; E., Cañada Fuente Saz; S., Juana García y otros; O., Pedro Durán; secano (cereal).

326, Juana García, Luis Durán y Jullán Durán, Villavieja; N., Eduardo León; E., Cañada Fuente Saz; S. y O., Hipólito Durán; secano (cereal).

327, Hipólito Durán Mayoral, Villavieja; N., Pedro Durán y otros; E., Juana García y Cañada de Fuente Saz; S., propios y otros, O., propios; secano (cereal).

327 A, Antonio Mosto Abujetas, Villavieja; N., E., S. y O. igual a la anterior; secano (cereal).

327 B, Fausto Carreras Abujetas, Villavieja; N., E., S. y O. igual a la anterior; secano (cereal).

328, Juana Sanz, Villavieja; N., S. y O. propios; E., Hipólito Durán; secano (cereal).

329, Lucio García Merino, Villavieja; N. y O., Hipólito Durán; E., Teodoro Carretero; S., Francisco Martín; secano (cereal).

330, Teodoro Carretero, Villavieja; N., propios; E., Cañada Fuente Saz; S., Francisco Martín; O., Lucio García, secano (cereal).

331, Francisco Martín Carretero, Villavieja; N., Lucio García y otros; E., Cañada y Fuente Saz; S., propios y otros; O., ídem ídem; secano (cereal).

332, Propios; N., Cañada Fuente Saz, E. y S. Eduardo León; O., Francisco Martín; secano (pastos).

333, Juana Alvarez Abujetas, Villanueva; N., cañada Fuente Saz; E., propios y otros; S., Celedonio Martín; O., Francisco Martín y otros; secano (cereal).

334, Celodonio Martín, Villavieja; N., Francisco Martín; E., Eduardo Sanz; S., Julián Durán; O., propios; secano (cereal).

335, Mariano Estaca Sanz, Villavieja; N., Celedonio Martín; E. y S., propios; O., Florencio Carretero; secano (cereal).

336, Florencio Carretero Martín; Villavieja; N., Julián Durán; E., S. y O., propios; secano (cereal).

337, Daniel Carretero Abujetas, N., Deogracias Durán; E., camino Cañada de la Solana; S., Apolinar Estaca y otros; O., propios; secano (erial, pastos; M. S., bajo).

337 A, Francisco Alvarez (menor), Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (erial, pastos; S. M., bajo).

337 B, Mariano Alvarez, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (erial, pastos; S. M., bajo).

337 C, Benito León Muñoz, Villa-

vieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (erial, pastos; S. M., bajo).

337 D, Manuel Reguera, Pinilla; N., Deogracias Durán; E., camino Cañada de la Solana; S., Apolinar Estaca y otros; O., propios; secano (erial, pastos; S. M., bajo).

337 E, Manuel Reguera, Pinilla; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (erial, pastos; S. M., bajo).

337 F, Fulgencia Ramírez Moreno, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (erial, pastos; S. M., bajo).

337 G, Ventura Sanz, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (erial, pastos; S. M., bajo).

337 H, Martín Estaca Moreno, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (erial, pastos; S. M., bajo).

337 I, Martín Estaca Moreno, Villavieja; N. E. S. y O. Igual a la anterior; secano (erial, pastos; S. M., bajo).

337 J, Martín Estaca Moreno, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (erial, pastos; S. M., bajo).

337 K, Ventura Sanz, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (erial, pastos; S. M., bajo).

337 L, Juan Sanz Carretero, Villavieja; N. E. S. y O. Igual a la anterior; secano (erial, pastos; S. M., bajo).

337 LL, Santiago Sanz Ramírez, Villavieja; N., Deogracias Durán; E., camino Cañada de la Solana; S., Apolinar Estaca y otros; O., Propios; secano (erial pastos), secano (M. bajo).

337 M, Juana Sanz Ramírez, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (erial pastos, monte bajo).

337 N, Juana Sanz Ramírez, Villavieja; N., E., S y O., igual a la anterior; secano (erial pastos, monte bajo).

337 Ñ, Máximo Carretero, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (erial pastos, monte bajo).

338, Propios; N., Felipa Durán y otros; E., cuartel del Cerro de la Piedra; S. y O., arroyo de la Garganta; secano (erial pastos, monte bajo).

339, Deogracias Durán Alvarez, Villavieja; N., Laureano Camino; E., cañada solana y Cerro de la Piedra; S. Lucio García; O., Basilia Ruano; secano (prado).

340, Lucio García Merino, Villavieja; N., Fausta Moreno; E., Deogracias Durán; S. y O., Cerro de la Piedra; secano (erial pastos).

341, Camila Durán Ruano, Villavieja; N., Laureano Camino; E., Deogracias Durán; S., Lucio García; O., Fausta Moreno; secano (cereal).

342, Laureano Camino, Victoria Estaca y Celedonio Martín, Villavieja; N., Manuel Moreno y otros; E., Camino Cañada de la Solana, S., Deogracias Durán; O., Basilia Ruano, secano (pastos).

343, Fausta Moreno, Villavieja; N., Faustino Martín y otro; E., Basilia Ruano; S., Laureano Camino; O., Tomás Abujetas, secano (cereal).

244, Tomás Abujetas Sánchez, Villavieja; N. y O., Faustino Martín; E., Fausta Moreno; S., Cerro de la Piedra, secano (cereal).

345, Faustino Martín Jiménez, Villavieja; N., Eusebio Carretero y otros; E., Tomás Abujetas; S., Cerro de la Piedra; O., Sebastián Martín, secano (cereal).

346, Sebastián Martín Alvarez, Vi-

llavieja; N. y E., Faustino Martín; S., Cerro de la Piedra; O., Felipa Durán, secano (cereal).

347, Felipa Martín, Villavieja; N., Justa Moreno y otros; E., Sebastián Martín; S., Cerro de la Piedra; O., Juana García, secano (cereal).

348, Juana García, Villavieja; N., Eduardo León; E., Justa Moreno y otros; S., Felipa Durán; O., Cañada, secano (cereal).

349, Faustina Moreno Abujetas, Villavieja; N., Eduardo León; E. y O., Felipa Durán y otros; S., Sebastián Martín, secano (cereal).

349 A, Luis Durán, Villavieja; N., Eduardo León; E. y O., Felipa Durán y otros; S., Sebastián Martín, secano (cereal).

350, Felipa Martín, Villavieja; N., Eduardo León; E., Eusebio Carretero; S., Sebastián Martín; O., Justa Moreno y otros, secano (cereal).

351, Eusebio Carretero, Villavieja; N., Eduardo León; E. y S., Faustino Martín; O., Felipa Durán, secano (cereal).

352, Eduardo León Durán, Villavieja; N., Angela González; E. y S., Faustino Martín y otros; O., Cañada, secano (cereal).

353, Faustino Martín Jiménez; Villavieja; N., Declarante; E., Mariano Alvarez; S., Declarante; O., Eduardo León y otros, secano (cereal).

354, Mariano Alvarez Ramírez, Villavieja; N., E., S. y O., Faustino Martín y otros, secano (cereal).

355, Daniel Carretero Abujetas, Villavieja; N., Salustiano Sanz; E., Ignacio Aliende; S., Mariano Alvarez; O., Faustino Martín, secano (cereal).

355 A, Faustino Martín, Villavieja; N., Ignacio Aliende; E., Santiago Sanz; S., Tomás Abujetas; O., Mariano Alvarez, secano (cereal).

356, Faustino Martín Jiménez, Villavieja; N., Juana García; E., Manuel Moreno y otros; S., Tomás Abujetas; O., Faustino Martín, secano (pastos).

357, Benito León, Villavieja; N., Juana García y otros; E. y S., Laureano Camino; O., Faustino Martín, secano (prado).

357 A, Fulgencia Ramírez Moreno, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior, secano (prado).

358, Juana García, Villavieja; N., Santiago Sanz; E., Cirilo y Viceriano Alvarez; R., Manuel Moreno; O., Faustino Martín, secano (cereal).

359, Deogracias Durán Alvarez, Villavieja; N., Paulino Alvarez; E., Juana Sanz; S., Manuel Moreno; O., Juana García, secano (cereal).

359 A, Cirilo Martín, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior, secano (cereal).

360, Juana Sanz, Villavieja; Norte, Paulino Alvarez; E., Ventura Sanz; S., Manuel Moreno; O., Cirilo Alvarez, secano (cereal).

361, Ventura Sanz, Villavieja; N., Paulino Alvarez; E., Salustiano Sanz; S., Manuel Moreno; O., Juana Sanz, secano (cereal).

362, Salustiano Sanz Durán Villavieja; N., Paulino Alvarez; E., declarante; S., Laureano Camino; Oeste, Ventura Sanz, secano (cereal).

363, Salustiano Sanz Durán, Villavieja; N., declarante; E., camino de la Solana; S., Laureano Camino; O., declarante y otro, inproductivo.

364, Paulino Alvarez Sanz, Villavieja; E. y S., Salustiano, O., declarante, secano (cereal).

365, Juana Sanz Carretero, Villavieja; N., Martín Alvarez; E., Salustiano Sanz, S., Paulino Alvarez; O., Santiago Sanz, secano (cereal).

366, Mariano Alvarez Ramírez, Villavieja; N., Salustiano Sanz; Este,

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

PRIMERA QUINCENA DE MAYO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la expresada quincena:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos de la quincena anterior.....	Invasiones en esta primera quincena.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Viruela.....	Getafe.....	Griñón.....	Ovina.....	15	6	10		11
Sarna.....	Colmenar Viejo.....	El Boalo.....	Caprina.....	18		15		5
Sarna.....	Torrelaguna.....	Bustarviejo.....	Caprina.....		20			20

Madrid, 20 de mayo de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias interino, (Firmado). (Núm. 1.414)

S., declarante; O., Ignacio Aliende, secano (cereal).

367, Mariano Alvarez Ramírez, Villavieja; N., declarante; E., Santiago Sanz; S., Ignacio Aliende; O., el mismo, secano (prado).

368, Juan Sanz Carretero, Villavieja; N., Mariano Alvarez; E., Santiago Sanz; S., Paulino Alvarez; O., Ignacio Aliende, secano (prado).

369, Paulino Alvarez Sanz, Villavieja; N. y O., Santiago Sanz; Este, declarante; S., Ventura Sanz y otros, secano (prado).

369 A, Mariano Sanz Abujetas, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior, secano (prado).

370, Juan Sanz Carretero, Villavieja; N., Ignacio Aliende; E., Paulino Alvarez; S., Juana García; O., Faustino Martín, secano (cereal).

371, Dionisio Martín, Villavieja; N., Salustiano Sanz; E., Mariano Alvarez y otro; S., Santiago Sanz y otros; O., Daniel Carretero, secano (cereal).

371 A, Ignacio Allende, Gascones; N., Salustiano Sanz; E., Mariano Alvarez y otro; S., Santiago Sanz y otros; O., Daniel Carretero; secano (cereal).

372, Paulino Alvarez Sanz, Villavieja; N., Salustiano Sanz; E., Daniel Carretero; S., Faustino Martín; O., Deogracias Durán; secano (cereal).

373, Faustino Martín Jiménez, Villavieja; N. y O., Paulino Alvarez y otros; E., Daniel Carretero y otro; S., declarante; secano (cereal).

374, Deogracias Durán Alvarez, Villavieja; N., Salustiano Sanz; E., Paulino Alvarez; S., Faustino Martín; O., Mariano Sanz; secano (cereal).

375, Mariano Sanz Abujetas, Villavieja; N. y S., Paulino Alvarez; E., Deogracias Durán; O., Laureano Camino; secano (cereal).

376, Paulino Alvarez, Villavieja; N., Mariano Sanz; E., Faustino Martín; S., Deogracias Durán; O., declarante; secano (cereal).

377, Deogracias Durán Alvarez, E., Faustino Martín; S., Angela González; O., Mariano Sanz; secano (cereal).

378, Mariano Sanz Abujetas, Villavieja; N., Paulino Alvarez; E., Deogracias Durán; S., Angela González; O., Paulino Alvarez; secano (cereal).

379, Angela González García, Villavieja; N., Mariano Sanz; E., Faustino Martín; S., Eduardo León; O., Cañada; secano (cereal).

380, Mariano Bernal, Villavieja; N. y E., Angela González; S., Eduardo León; O., Angela González; secano (cereal).

381, Paulino Alvarez Sanz, Villavieja; N., Laureano Camino; E., declarante y otro; S. y O., Cañada; secano (cereal).

382, Laureano Camino, Juana y Florentina Alvarez, Villavieja; N., Fausta Moreno y otros; E., Salustiano Sanz; S., Deogracias Durán y otros; O., Cañada; secano (erial pastos).

383, Paulino Alvarez Sanz, Villavieja; N. y E., Deogracias Durán; S., Mariano Sanz; O., Laureano Camino; secano (cereal).

384, Deogracias Durán Alvarez, Villavieja; N., Carril; E., declarante; S., Paulino Alvarez; O., Laureano Camino; secano (cereal).

385, Mariano Sanz, Villavieja; N. y E., Salustiano Sanz; S., Deogracias Durán; O., Laureano Camino; impraductivo.

385 A, Paulino Alvarez Sanz, Villavieja; N. E. S. y O., igual a la anterior; improductivo.

385 B, Deogracias Durán Alvarez,

Villavieja; N. E. S. y O., igual a la anterior; improductivo.

386, Salustiano Sanz Durán, Villavieja; N., Dorotea Martín y otros; E., camino Cañada la Solana; S., Declarante y otros; O., Laureano Camino, secano (cereal).

387, Jenaro Martín Salasdasas, Villavieja; N., Carlos Moreno; E., camino de la Solana; S., Salustiano Sanz; O., Víctor Bernal, secano (cereal).

388, Mariano Bernal, Villavieja; N., Deogracias Durán; E., Carlos Moreno y otro; S., Salustiano Sanz; O., Dorotea Martín, secano (cereal).

388 A, Víctor Martín Ruano, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior, secano (cereal).

389, Dorotea Martín, Villavieja; N., Francisco Alvarez; E., Víctor Bernal; S., Salustiano Sanz; O., Fernando Carretero, secano (cereal).

390, Fernando Carretero Moreno, Villavieja; N., Cándida Carretero; E., Francisco Alvarez; S., Laureano Camino; O., Santiago Sanz, secano (cereal).

391, Mariano Sanz Carretero, Villavieja; N., Remigio Carretero; E., Fernando Carretero; S., Laureano Camino; O., Higinio Durán, secano (erial pastos).

392, Julián Durán Ruano, Villavieja; N., Martina Durán; E., Santiago Sanz; S., Laureano Camino; O., Fausto Moreno, secano (erial pastos).

392 A, Martina Durán Carretero, Villavieja; N., Martina Durán; E., Santiago Sanz; S., Laureano Camino; O., Fausta Moreno, secano (erial pastos).

392 B, Luis Durán Carretero, Villavieja; N., E., S., y O., igual a la anterior, secano (erial pastos).

393, Fausto Moreno, Villavieja; N., Remigio Carretero; E., Higinio Durán; S., Laureano Camino; O., Cañada, secano (erial pastos).

394, Guillermo Martín González, Villavieja; N., Dorotea Martín y otro; E., Fausta Moreno; S., y O., Cañada; Improductivo, secano (erial pastos).

395, Dorotea Martín, Villavieja, N., Dorotea Martín; E., Mariano Bernal; S., Guillermo Martín; O., Cañada, secano (cereal).

396, Mariano Bernal Rodríguez, Villavieja; N., Dorotea Martín; E., Víctor Martín; S., Guillermo Martín; O., Dorotea Martín; secano (cereal).

397, Víctor Martín Ruano, Villavieja; N., Dorotea Martín; E., Remigio Carretero; S., Guillermo Martín; O., Mariano Bernal, secano (cereal).

398, Remigio Carretero Sanz, Villavieja; N., Víctor Martín; E., Martina Durán; S., Faustina Moreno; O., Víctor Martín y otros, secano (cereal).

399, Martina Durán Carretero, Tetuán de las Victorias, O'Donnell 1; N., Víctor Martín; E., Remigio Carretero; S., Higinio Durán; O., Remigio Carretero, secano (cereal).

400, Remigio Carretero Sanz, Villavieja; N., Víctor Martín y otro; E., Bernardino Carretero; S., Santiago Sanz; O., Martina Durán; secano (cereal).

401, Josefa Carretero Moreno, Gascones; N., Francisco Carretero; E., Josefa Carretero; S., Florencio Carretero; O., Romigio Carretero; secano (cereal).

401 A, Fernando Carretero Moreno, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (cereal).

401 B, Bernardino Carretero Moreno, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (cereal).

402, Cándida Carretero Abujetas, Villavieja; N., Bernardino Carretero; E., Francisco Alvarez; S., Santiago Sanz y otro; O., Remigio Carretero; secano (cereal).

403, Cándida Carretero Abujetas, Villavieja; N., Florencio Carretero; E., Francisco Alvarez; S., Fernando Carretero; O., Santiago Sanz; secano (erial pastos).

404, Francisco Alvarez (mayor), Villavieja; N., Juana Sanz; E., Matea Durán y otro; S., Dorotea Martín; O., Fernando Carretero y otros; secano (cereal) Improductivo.

405, Deogracias Durán Alvarez, Villavieja; N., Matea Durán; E., Carlos Moreno; S., Dorotea Martín; O., Francisco Alvarez; secano (cereal).

406, Carlos Sanz Abujetas, Villavieja; N., Matea Durán; E., Camino de la Solana; S., Eugenio García; O., Víctor Bernal y otro; secano (cereal).

407, Matea Durán Arroyo, Villavieja; N., Juana Sanz; E., Camino de la Solana; S., Carlos Sanz; O., Deogracias Durán y otro; secano (cereal).

408, Juana Sanz Ramírez, Villavieja; N., Bernardino Carretero; E., Camino de la Solana; S., Matea Durán y otro; O., Lorenzo Moreno; secano (cereal).

409, Lorenza Moreno, Villavieja, N., Bernardino Carretero; E., Juana Sanz y otro; S., Florencio Carretero; O., Bernardino Carretero; secano (cereal).

410, Josefa Carretero Moreno, Gascones; N., Juana Sanz y otro; E., Camino de la Solana; S., Juana Sanz

y otro; O., Declarante y otro; secano (cereal).

410 A, Bernardino Carretero Moreno, Villavieja, N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (cereal).

410 B, Fernando Carretero Moreno, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (cereal).

411, Juana Sanz Ramírez, Villavieja; N., María y Alfonso Delicado; E., Camino de la Solana; S., Bernardino Carretero; O., Francisco Carretero; secano (cereal).

411 A, Martina Durán Carretero, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (cereal).

412, María Delicado, Villavieja; N., Faustino Martín; E., camino de la Solana; S., Martina Durán; O., Francisco Carretero; secano (cereal).

412 A, Alfonso Delicado, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (cereal).

413, Faustino Martín Jiménez, Villavieja; N., cañada; E., cañada y camino de la Solana; S., María y Alfonso Delicado; O., Francisco Carretero; secano (cereal).

413, Francisco Carretero Sanz, Villavieja; N., cañada, E., Faustino Martín y otros; S., Bernardino Carretero y otro; O., Víctor Martín; secano (cereal).

415, Víctor Martín Ruano, Villavieja, N., cañada; E., Francisco Carretero; S., Remigio Carretero y otros; O., Mariano Bernal y Víctor Martín, secano (erial pastos).

416, Mariano Bernal Rodríguez, Villavieja; N., cañada; E., Víctor Martín y otro; S., Dorotea Martín; O., cañada; secano (cereal).

416 A, Víctor Martín, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (cereal).

417, Dorotea Martín, Villavieja; N., Mariano Bernal; E., Remigio Carretero; S., Víctor Martín y otros; O., cañada; secano (cereal).

418, Fausta Moreno, Villavieja; N., Francisco Cerrinegro; E., Santiago Sanz; S. y O., propios, Fausta Moreno; secano (erial a pastos).

419, Eduardo León Durán, Villavieja; N., Santiago Sanz; E. y S., propios; O., Fausta Moreno; secano (cereal, erial a pastos).

420, Mariano Sanz Carretero, Villavieja; N., Santiago Sanz; E., Fausta Moreno; S., Eduardo León; O., Fausta Morcno; secano (cereal, erial a pastos).

421, Fausta Moreno, Villavieja; N., Santiago Sanz; E., Tomas Abujetas; S., propios; O., Santiago Sanz; secano (cereal, erial a pastos).

422, Lucía Abujetas Sánchez, Villavieja; N., Santiago Sanz; E. y S.,

propios; O., Fausta Moreno: secano (cereal, erial a pastos).

422 A. Tomás Abujetas Sánchez, Villavieja; N. E. S. y O., igual al anterior; secano (cereal, erial a pastos).

423, Mariano Sanz Carretero, Villavieja; N., Francisco Cerrinegro y otros; E., Fausta Moreno; S., Tomás Abujetas y otros; O., Fausta Moreno; secano (cereal, erial a pastos).

424, Francisco Cerrinegro, Villavieja; N., Alejo Carretero; E., Francisco Carretero; S., Santiago Sanz; O., Fausta Moreno, secano (cereal erial a pastos).

425, Francisco Carretero Sanz, Villavieja; N., Alejo Carretero; E., Melquiades Durán; S., Fausta Moreno; O., Francisco Cerrinegro, secano (cereal, erial a pastos).

426, Faustino Moreno, Villavieja; N., Francisco Cerrinegro; E., Ventura Moreno; S. y O., Santiago Sanz, secano (cereal, erial a pastos).

427, Ventura Moreno García, Villavieja; N., Melquiades Durán; E., Eugenio Carretero; S., Propios; O., Tomás Abujetas, secano (cereal, erial a pastos).

428, Melquiades Durán Mayoral, Villavieja; N., Claudio Estaca; Este, Fausta Carretero; S., Ventura Moreno; O., Francisco Carretero, secano (cereal, erial a pastos).

429, Félix Sanz Sanz, Villavieja; N., Faustina Ruano; E., Melquiades Durán; S., Francisco Carretero; O., Alejo Carretero, secano (cereal, erial a pastos).

430, Martina Estaca Moreno; Villavieja; N., Faustino Ruano; E., Félix Sanz; S., Francisco Carretero; O., Propios, secano (cereal, erial a pastos).

430 A, Aleja Carretero Bravo, Villavieja; N., E., S., y O., igual a la anterior, secano (cereal, erial a pastos).

431, Faustino Ruano Domínguez, Villavieja; N., Ventura Moreno; E., Francisco Martín; S. Félix Sanz; O., Propios, secano (cereal, erial a pastos).

432, Claudio Estaca Moreno, Villavieja; N., Francisco Martín; Este, Propios; S., Eugenio Carretero; O., Faustino Ruano, secano (cereal, erial a pastos).

433, Fausto Carretero, Villavieja; N., Claudio Estaca; E., ídem; S., Eugenio Carretero; O., Melquiades Durán; secano (cereal, erial a pastos).

434, Jenaro Martín Solascasas, Villavieja; N., Fausto Carretero; E., Propios; S., Ventura Moreno; O., Melquiades Durán, secano (cereal, erial a pastos).

435, Francisco Martín Carretero, Villavieja; N., Ventura Moreno; E., Propios; S., Claudio Estaca; O., Faustina Ruano; secano (cereal, erial a pastos).

436, Ventura Moreno García, Villavieja; N., Francisco Alvarez; E., Propios; S., Francisco Martín; O., Propios, secano (cereal, erial a pastos).

437, Francisco Alvarez (mayor), Villavieja; N., Francisco Cerrinegro; E., Propios; S., Francisco Martín; O., Propios, secado (cereal, erial a pastos).

438, Francisca Cerrinegro, Villavieja; N., Eugenio García; E., Propios; S., Francisco Alvarez; O., Propios, secano (cereal, erial a pastos).

39, Jénaro Martín Solascasas, Villavieja; N., Fernando Carretero; E., Remigio Carretero; S., Francisco Cerrinegro; O., Los Redondillos, secano (cereal, erial a pastos).

(Continuad)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo señor Alcalde, por su decreto fecha de hoy, se ha servido disponer se suspenda la subasta señalada para el día 13 del próximo junio, relativa al suministro de uniformes para el personal del Servicio de Limpiezas, anunciada en este periódico oficial el día 7 del actual, interin se introducen algunas modificaciones en el pliego de condiciones facultativas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—226 bis)

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 11 de mayo último, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de aceras en el viaducto de la carretera anterior de la Necrópolis del Este; construcción de acera en la calle central antigua del Cementerio civil y construcción de un evacuatorio en la plazoleta de acceso a la Necrópolis, con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto redactados al efecto, y por importe total de 80.444,81 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 4.022,24 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 8.044,48 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 4 de julio de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al Capítulo VII, artículo 3.º, concepto 27º del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no

se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de mayo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de obras de construcción de aceras en el viaducto de la carretera anterior de la Necrópolis del Este; construcción de acera en la calle central antigua del Cementerio civil, y construcción de un evacuatorio en la plazoleta de acceso a la Necrópolis.

D..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de aceras en el viaducto de la carretera anterior de la Necrópolis del Este; construcción de acera en la calle central antigua del Cementerio civil, y construcción de un evacuatorio en la plazoleta de acceso a la Necrópolis, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..., de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ..., tanto por 100, en letra, en los precios tipos.)

Asímismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid ..., de ..., de 19 ...

(Firma del proponente)

(E.—279)

Agencia Ejecutiva de la Hacienda Pública

Zona de Alcalá de Henares

Contribución rústica. — Año 1928

LOECHES

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda Pública en la zona de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, pueblo y año expresados, se ha acordado por providencia de este día, el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan:

Felipe Alonso Riaza

Un secano, viña 2.ª, en Covacha, que mide una hectáreas 78 áreas, débito que se persigue con recargos, 35,79 pesetas.

Manuel Carabaño

Un secano cereal 3.ª, en Senda de la Dehesa, de 95 áreas 34 centiáreas, débito que se persigue con recargos, 53,66 pesetas.

Félix Díaz Rico

Un secano erial pastos 1.ª, en Alamillos, de 1 hectárea 33 área, débito que se persigue con recargo 1,41 pesetas.

Luis García

Un secano cereal 3.ª, en Cruz de Caja, de 42 áreas 25 centiáreas, débito que se persigue con recargos, 2,85 pesetas.

Saturnino García

Un secano viña 2.ª, en Hundimien-

to, de 1 hectárea 27 áreas, débito que se persigue con recargos, 25,54 pesetas.

Mariano Gordo, herederos

Un secano olivar 3.ª, en Cuatro Caminos, de 16 áreas 60 centiáreas, débito que se persigue con recargos, 1,91 céntimos.

José Pérez y otros

Un secano olivar 3.ª, en Arenales, de 47 áreas, débito que se persigue con recargos 4,57.

Mariano Pérez Arroyo

Un secano cereal 3.ª, en La Borraca, de 1 hectáreas 11 áreas 50 centiáreas, débito que se persigue con recargos, 34,68 pesetas.

Evaristo de la Peña

Un secano cereal 2.ª y 3.ª, Pradro natural U.ª de 66 áreas, en Cuadro Gordo, débito que se persigue con recargos, 11,91 pesetas,

Aurelio Ramila

Un secano cereal 3.ª en Baezuela, de 2 áreas 16 centiáreas, débito que se persigue con recargos, 9,84 pesetas.

Ramón Salcedo

Un secano cereal 3.ª, en Senda de la Dehesa, de 95 áreas 34 centiáreas, débito que se persigue con recargos, 4,30 pesetas.

Alfredo Santonio

Un secano cereal 3.ª, en El Cera-gas, de 1 hectárea 12 áreas, débito que se persigue con recargos 36,94 pesetas.

Duque de Tovar

Un secano cereal 2.ª, de 78 áreas, en Aldorca, débito que se persigue con recargos 10,66 pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente a su vez que se les invita para que en el domicilio del Recaudador, sito en Pezuela de las Torres, puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo y en su día la subasta, o en otro caso presenten los títulos de propiedad de las mismas para la anotación de las cargas que graviten sobre ellas en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo, se suplirán en la forma ordenada por el estatuto de Recaudación, y se continuará el procedimiento en rebeldía sin nueva notificación.

Dado en Loeches, a 16 de abril de 1931.—El Agente Ejecutivo, Mariano Rodríguez.

(E.—270)

AYUNTAMIENTOS

TALAMANCA DE JARAMA

Por el vecino de esta Villa, don Teodoro Sanz, se ha solicitado de este Ayuntamiento la venta de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, sita en la calle de la Villa, que linda: al Norte, corrales de don Facundo Asenjo y herederos de don Juan Lonedo; al Este, fragua de la Villa; al Sur, camino de la fuente, y al Oeste, muralla del Arco y la carretera.

Lo que se anuncia al público, por término de quince días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Talamanca de Jarama, 18 de mayo de 1931.—El Alcalde, Doroteo Vázquez.

(Núm. 1.431)

(O.—152)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70
Teléfono. 53209